

1 NÚMERO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

2

ANÓNIMA GANDULCORP S. A.-----

3

CUANTÍA: US\$ 800.-----



4 En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy

5 día ocho de septiembre del año dos mil, ante mi, ABOGADO

6 NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA, NOTARIO

7 TITULAR DÉCIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN, comparecen:

8 INTERNACIONAL DE NEGOCIOS (INTERNECA) C.A.,

9 legalmente representada por su Gerente General señor JUAN

10 GABRIEL VILASECA DE PRATI, quien declara ser

11 ecuatoriano, soltero, ejecutivo y la compañía INMOBILIARIA

12 JUTECERO S.A., legalmente representada por su Gerente

13 General señor JUAN GABRIEL VILASECA DE PRATI, quien

14 declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo. Los

15 comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta

16 ciudad; capaces para obligarse y contratar a quienes de

17 conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de

18 esta escritura de constitución de Compañía, a la que proceden

19 de una manera libre y voluntaria, para su otorgamiento me

20 presentan la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO:

21 Sírvase usted incorporar y autorizar al protocolo de escrituras

22 públicas a su cargo, una por la cual conste, la constitución

23 simultánea de una Compañía Anónima, que los

24 comparecientes otorgamos al tenor de las siguientes

25 estipulaciones: CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES:

26 Concurren a la celebración de esta escritura pública,

27 manifestando su voluntad de fundar en forma simultánea la

28 Compañía GANDULCORP S.A., las siguientes personas:

NOTARIA  
DÉCIMO SÉPTIMO  
ABOGADO  
NELSON GUSTAVO CAÑARTE A.  
NOTARIO

*Nelson Gustavo Cañarte A.*  
Notario Tercera Categoría  
Canton Guayaquil

1000

1 JUAN GABRIEL VILASECA DE PRATI, quien comparece a  
2 nombre y en representación de la Compañía  
3 INTERNACIONAL DE NEGOCIOS (INTERNECA) C.A, en su  
4 calidad de Gerente General; JUAN GABRIEL VILASECA DE  
5 PRATI, quien comparece a nombre y en representación de  
6 INMOBILIARIA JUTECERO S.A., en su calidad de Gerente  
7 General, de nacionalidad ecuatoriana, capaces para  
8 contratar y ejercer el comercio, domiciliados en esta  
9 ciudad de Guayaquil, decidimos voluntariamente unir  
10 nuestros capitales y fundar esta sociedad anónima para  
11 realizar operaciones mercantiles y dividirnos las utilidades y  
12 beneficios que de las mismas provengan; la sociedad  
13 que ahora se forma se regirá por las Leyes de la  
14 República en especial por la Ley de Compañías y el  
15 siguiente Estatuto que integra este Contrato.-----

16 **CLÁUSULA SEGUNDA: Estatuto Social de la Compañía**  
17 **GANDULCORP S. A.-----CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN,**  
18 **DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO.-----**

19 **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La  
20 sociedad tendrá la denominación objetiva de **GANDULCORP S. A.**, de  
21 **nacionalidad ecuatoriana.** El **domicilio principal** será el Cantón  
22 Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, con facultad de  
23 establecer sucursales en cualesquiera otros lugares de la República  
24 o fuera de ella, por resoluciones de la Junta General y  
25 cumpliendo los requisitos y formalidades exigidos por la Ley.-----

26 **ARTÍCULO SEGUNDO: PLAZO Y OBJETO:** El **PLAZO** de duración de la  
27 Compañía es de **CIEN AÑOS** contados a partir de la fecha de inscripción de  
28 este contrato en el Registro Mercantil. Podrá prorrogarse o disminuirse este

1 plazo por resolución de la Junta General de Accionistas, convocada  
2 expresamente para este efecto con el voto de una mayoría que represente  
3 por lo menos las dos terceras partes del capital pagado concurrente  
4 a la Sesión. La Compañía tendrá carácter mercantil y su **OBJETO**  
5 **SOCIAL será: UNO)** Prestación de servicios administrativos en las siguientes  
6 áreas: Asesoría Legal, Gerencia Financiera, Mercadotecnia, Finanzas, Asesoría  
7 en Contabilidad y Auditoría; Tributación Aduanera y Fiscal; Ingeniería Civil,  
8 Arquitectura; Ingeniería de Sistemas e Ingeniería Industrial; Asesoría General en  
9 actividades comerciales, industriales y de servicios, selección y contratación de  
10 Recursos Humanos. Se dedicará también a la evaluación, selección,  
11 supervisión, dirección y suministro de mano de obra requerida por terceros  
12 para la fabricación, distribución o venta de productos industriales o  
13 agroindustriales o para la producción y comercialización de artículos  
14 agropecuarios, así como a la selección y evaluación de personal para toda clase  
15 de empresas dedicadas a la industria metalmecánica, principalmente a la  
16 fabricación y montaje de envases, tubos y tapas de hojalata, aluminio y plástico,  
17 barnizado, laqueado, plásticos, construcciones de obras civiles, mecánica  
18 automotriz, agrícola, agroindustrial, alimentos en conservas, alimentos  
19 congelados y productos lácteos. **DOS)** Actividad agrícola en todas sus fases;  
20 **TRES)** Cría y cultivo de especies bioacuáticas y pesca en general. Se podrá  
21 dedicar a la producción de larvas de camarones, mediante la instalación de  
22 laboratorios; **CUATRO)** Compra y venta de bienes inmuebles, sean estos  
23 rústicos o urbanos. **CINCO)** Compra y venta de maquinaria industrial  
24 para el procesamiento de productos agrícolas, pesqueros,  
25 mineros y madereros, así como sus repuestos. **SEIS)** Compra  
26 venta y reparación de vehículos livianos y pesados, así  
27 como de repuestos para los mismos. **SIETE)** Además podrá dedicarse a  
28 importación, exportación, compraventa y distribución de toda clase de



*Nelson Gustavo Cordero*  
Notario Público del Cantón Guayaquil

1 maquinarias industriales y agrícolas y toda clase de productos agropecuarios y  
2 mercaderías en general, y ser agente, distribuidora o representante de firmas  
3 nacionales o extranjeras.- La compañía podrá dedicarse a la importación,  
4 exportación, compraventa y distribución de productos alimenticios relacionados  
5 con su objeto social y ser agente distribuidora y representante de firmas  
6 nacionales y extranjeras. **La Compañía también podrá dedicarse dentro de**  
7 **su Objeto Social a las siguientes actividades:** A) Podrá dedicarse también al  
8 arriendo de embarcaciones y equipos para la pesca deportiva, para la practica  
9 del valerismo y otros deportes acuáticos como el esquí y el buceo. La  
10 Compañía podrá dedicarse a la importación, exportación y comercialización de  
11 todo artículo relacionado con las actividades deportivas y con el turismo en  
12 general. B) Dedicarse a la fabricación, venta e importación de acoples de  
13 mangueras y conexiones para maquinaria y más equipos mecánicos; así  
14 también la Compañía se dedicará a la importación, fabricación y venta de toda  
15 clase de vehículos automotores y sus accesorios; C) Se dedicará a la  
16 construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares,  
17 construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales,  
18 condominios, así mismo la compañía se dedicará a la construcción de  
19 carreteras y puentes, pistas para la navegación aérea y aeropuertos,  
20 podrá importar, comprar maquinarias livianas, pesadas para la construcción;  
21 D) La Compañía se dedicará a la importación, exportación,  
22 comercialización, fabricación y distribución de toda clase de productos  
23 plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; E) La Compañía  
24 podrá dedicarse a la compra venta de acciones o participaciones para  
25 sí, pero no en calidad de intermediaria financiera, pudiendo ser accionista  
26 o socia de otras compañías ecuatorianas o foráneas cuyos objetos  
27 sean similares al de la otra compañía la que, en forma general,  
28 podrá realizar toda clase de **actos civiles o mercantiles permitidos por la**



1 Ley y que tengan relación con su objeto.-----

2 **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, DE LAS ACCIONES Y DE**

3 **LOS ACCIONISTAS.- ARTÍCULO TERCERO: CAPITAL:** El capital social de

4 la Compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**

5 **DE AMÉRICA**, dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias, nominativas

6 y de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una,

7 numeradas de la cero cero uno a la ochocientas inclusive.- La Junta

8 General de Accionistas puede en cualquier tiempo autorizar el aumento de

9 capital social de la compañía cumpliéndose las formalidades legales

10 para el efecto.- **ARTÍCULO CUARTO: AUMENTO DE CAPITAL Y DERECHO**

11 **DE PREFERENCIA.-** En caso de aumento de capital, por emisión de nuevas

12 acciones, estas serán ofrecidas en primer término a los propietarios de las

13 emitidas hasta esa fecha, quienes podrán suscribirlas en proporción al número

14 de acciones que tuviere; pero si así no lo hicieren, uno o más accionistas, las

15 **nuevas acciones sobrantes se ofrecerán a los demás accionistas** también en

16 proporción a sus acciones, y sólo podrán ser ofrecidas al público las nuevas

17 acciones que ningún accionista hubiere deseado suscribir.- **ARTÍCULO**

18 **QUINTO: TÍTULOS Y VOTOS:** Las acciones son ordinarias y nominativas y

19 los títulos de las mismas contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y

20 llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General. Cada título puede

21 representar una o varias acciones y deberán llevar la numeración

22 correspondiente. Cada acción es indivisible, y en caso de haber sido

23 pagado su valor totalmente dará derechos a un voto en las deliberaciones de

24 la Junta General; las no liberadas lo harán en proporción a su valor pagado.--

25 **ARTÍCULO SEXTO: TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD DE ACCIONES.-**

26 Las acciones se transfieren y transmiten de conformidad con las

27 disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará como dueño

28 de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y



*Nelson Canarte A.*  
Notario XVII

1 Accionistas de la Compañía.- **ARTÍCULO SÉPTIMO: FALTA DE TÍTULOS:**  
2 En caso de extravío, pérdida, sustracción, inutilización de un título de acción o  
3 acciones se observarán las disposiciones legales para conferir nuevo título en  
4 reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o destruido. Todos los gastos que  
5 causaren el reemplazo susodicho será de cuenta exclusiva del accionista  
6 interesado.-- **ARTÍCULO OCTAVO: RESPONSABILIDADES.-** La  
7 responsabilidad de cada accionista es limitada al monto de su acción o  
8 acciones.-- **ARTÍCULO NOVENO.- REPRESENTACIÓN DE LOS**  
9 **ACCIONISTAS.-** Los accionistas podrán hacerse representar en la Junta  
10 General por persona extraña, mediante carta dirigida al Gerente General o al  
11 Presidente, o poder otorgado conforme a derecho. No podrán ser  
12 representantes de los accionistas los administradores ni los comisarios  
13 de la Compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO.- ADQUISICIÓN DE ACCIONES:** La  
14 compañía no podrá adquirir la propiedad de las acciones sino  
15 de conformidad con la Ley. En ningún caso podrá hacer la  
16 compañía préstamo o anticipos tomando como garantía las  
17 acciones que hubiere emitido.-----  
18 **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA**  
19 **SOCIEDAD, REPRESENTACIÓN Y FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO**  
20 **UNDÉCIMO: GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN:** La  
21 compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y  
22 administrada por el Presidente, el Primer y Segundo Vicepresidentes, y el  
23 Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que les competen por la Ley  
24 y este Estatuto. La fiscalización y control corresponden al Comisario de la  
25 Sociedad quien tendrá un Suplente para que actúe en su falta o ausencia.-  
26 **ARTÍCULO DUODÉCIMO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación  
27 legal de la compañía la ejercerá el Presidente y el Gerente General, o quienes  
28 legalmente los reemplacen, en la forma prevista en este Estatuto.-----

1 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: INTEGRACIÓN Y DECISIONES DE LA**  
 2 **JUNTA GENERAL:** La Junta General, integrada por los accionistas  
 3 legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la  
 4 Sociedad y, en consecuencia sus acuerdos y resoluciones obligan a  
 5 todos los accionistas, al Presidente, al Primero y Segundo Vicepresidentes, al  
 6 Gerente General y a los demás funcionarios y empleados.-----



7 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: CONVOCATORIAS:** Toda convocatoria a  
 8 Junta General de Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Presidente  
 9 o el Gerente General, por propia iniciativa o a pedido de accionistas que  
 10 representen por lo menos la cuarta parte del capital social. Tales convocatorias  
 11 se publicarán en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio  
 12 principal de la Compañía con ocho días de anticipación por lo menos al fijado  
 13 para la reunión, expresándose, el lugar, día, hora y objeto de la Junta. Salvo las  
 14 excepciones legales será nula toda resolución sobre un objeto no mencionado

15 en la convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: CONVOCATORIA AL**  
 16 **COMISARIO:** El Comisario será siempre convocado especial e individualmente  
 17 para las sesiones de Junta General, pero su inasistencia no será causal de  
 18 diferimiento de la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: JUNTA GENERAL**

19 **UNIVERSAL:** No obstante lo expresado en los artículos precedentes, la Junta  
 20 General de Accionistas se entenderá legalmente convocada y quedará  
 21 válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del  
 22 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre  
 23 presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas o  
 24 sus representantes, acepten por unanimidad constituirse en Junta General y  
 25 estén unánimemente de acuerdo sobre los puntos a tratarse en dicha Junta,  
 26 quienes suscribirán el acta bajo sanción de nulidad.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

27 **SÉPTIMO: JUNTA GENERAL: DEL QUÓRUM:** La Junta General, no podrá  
 28 instalarse en primera convocatoria, sino está representada por lo menos, la

*R. Nelson*  
 R. Nelson  
 Notario

1 mitad del capital pagado. Las Juntas generales que no pudieran reunirse en  
2 primera convocatoria se reunirán en segunda, con el número de accionistas,  
3 presentes y no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la  
4 primera convocatoria. En la segunda convocatoria no podrá variar el objeto de  
5 la primera. En general, antes de declararse instalada toda Junta General de  
6 Accionistas, el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario, deberá  
7 formular la lista de asistentes a la Junta de conformidad con la Ley. Las  
8 anteriores regulaciones acerca del quórum para las Junta Generales de  
9 Accionistas, se entienden sin perjuicio de los casos en que por disposiciones  
10 especiales de la Ley o de estos Estatutos se requiera una mayor asistencia de  
11 accionistas.-----

12 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: JUNTAS ORDINARIAS Y**

13 **EXTRAORDINARIAS:** La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá  
14 obligatoriamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la  
15 finalización del ejercicio económico de la Compañía. En la preindicada reunión  
16 ordinaria anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden  
17 del día los asuntos especificados en los literales a), c), d) y e) del Artículo  
18 Vigésimo Primero del presente Estatuto. La Junta General Extraordinaria de  
19 Accionistas se reunirá en cualquier tiempo cuando así lo resolviere el  
20 Presidente, el Primero y Segundo Vicepresidentes o el Gerente General o  
21 cuando lo solicitaren al Presidente uno o más accionistas que representen por  
22 lo menos la cuarta parte del capital social; solicitud que deberá ser por escrito y  
23 con indicación del punto o puntos que deseen sea objeto de consideración de la  
24 Junta General.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: PRESIDENTE,**

25 **SECRETARIO Y ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES.** La Junta  
26 General será presidida por el Presidente de la Compañía y actuará de  
27 Secretario el Gerente General de la misma, de cada sesión se levantará un acta  
28 que podrá aprobarse en la misma sesión, y todas las resoluciones surtirán

1 efecto inmediato. En caso de ausencia del Presidente, presidirá la Junta el  
 2 Primer Vicepresidente, y en caso de que éste también faltare, lo hará el  
 3 Segundo Vicepresidente, y en caso de que éste también faltare lo hará la  
 4 persona que al efecto designen los concurrentes; para el caso de ausencia del  
 5 Gerente General, actuará de Secretario el Primer Vicepresidente, y en caso de  
 6 que éste también faltare lo hará el Segundo Vicepresidente, y en caso de que  
 7 éste también faltare lo hará la persona que al efecto designen los  
 8 concurrentes. De cada sesión de Junta General, se formará el respectivo  
 9 expediente ordenado por la Ley.- Las actas de Junta General Universal de  
 10 Accionistas aprobadas deben ser firmadas por todos los accionistas asistentes  
 11 al final de cada Junta, bajo sanción de nulidad.-----



12 **ARTÍCULO VIGÉSIMO: RESOLUCIONES DE LA JUNTA:** Salvo las  
 13 excepciones legales o estatutarias, toda resolución de Junta General de  
 14 Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del capital pagado  
 15 concurrente a la Junta.- Los votos en blanco y las abstenciones se  
 16 sumarán a la mayoría numérica. En caso de empate en una votación el  
 17 asunto tratado se considerará no aprobado, sin perjuicio del derecho de pedir  
 18 que se tome una nueva votación o que el asunto se trate en una Junta

19 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DE LA**  
 20 **JUNTA GENERAL:** Son atribuciones de la Junta General las que señala la  
 21 Ley y este estatuto, especialmente las siguientes: **A)** Designar o elegir para  
 22 un periodo de DOS AÑOS a los cinco Miembros del Directorio, al Presidente, al  
 23 Primer y Segundo Vicepresidentes, al Gerente General, y a los Comisarios  
 24 Principal y Suplente de la Sociedad; **B)** Aceptar sus excusas o renunciaciones de los  
 25 nombrados funcionarios y, removerlos cuando estime conveniente; **C)** Fijar las  
 26 remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos funcionarios mencionados  
 27 y asignarles gastos de representación, si lo estima conveniente; **D)** Conocer los  
 28 informes, balances, inventarios y más cuentas que deberá presentar el Gerente

*F. G. Canarie A.*  
 Notario XVI del Distrito de Caguas

1 General sobre los negocios sociales, acompañados al respectivo informe del  
2 Comisario actuante; E) Ordenar, considerando las recomendaciones del  
3 Gerente General el reparto de utilidades, en caso de haberlas y fijar cuando  
4 fuere del caso el porcentaje de éstas para la formación del Fondo de Reserva  
5 Legal de la Compañía, porcentaje que no podrá ser menor del diez por ciento  
6 de dichas utilidades hasta que el referido fondo de Reserva haya alcanzado  
7 por lo menos, un valor igual al cincuenta por ciento del capital social; F)  
8 Ordenar la formación de Reservas Especiales de libre disposición de  
9 conformidad con el Artículo Trigésimo Octavo del Estatuto, y ordenar o alterar  
10 el destino o disposición de las mismas en la forma que considere conveniente;  
11 G) Conocer y resolver cualquier asunto que le sometan a su consideración, el  
12 Directorio, el Presidente, el Primero o Segundo Vicepresidentes, el Gerente  
13 General o cualquier funcionario de la compañía, con las más amplias  
14 facultades; H) Reformar los presentes estatutos de conformidad con la Ley;  
15 I) Resolver el aumento o la disminución del capital social, la disolución  
16 anticipada y liquidación de la compañía y la ampliación o restricción del plazo  
17 de la misma; J) Dictar cuantos acuerdos y resoluciones estime conveniente  
18 o necesarios para la mejor organización y marcha de la  
19 compañía; K) Resolver acerca de la creación o apertura de  
20 sucursales o agencias en la ciudad del domicilio de la  
21 compañía; L) Aprobar y autorizar la enajenación o  
22 hipoteca de bienes inmuebles el otorgamiento de prendas y  
23 fianzas en general sin precisar su cuantía; M) Acordar que  
24 el representante legal de la Compañía otorgue poder  
25 general a terceras personas para negocios de la  
26 compañía, entendiéndose en todo caso, que no será  
27 menester autorización de la Junta General para cualquier  
28 nombramiento de Procurador General; N) Ejercer las demás

1 atribuciones permitidas por la Ley.-----

2 **DEL DIRECTORIO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: COMPOSICIÓN,**

3 **ELECCIÓN Y DURACIÓN DE SUS FUNCIONES:** El Directorio de la

4 Compañía estará formado por cinco miembros: El Presidente como integrante

5 nato, y los cuatro restantes elegidos por la Junta General, organismo que

6 también nombrará cinco vocales suplentes para que reemplacen a los

7 principales. Los Directores durarán DOS AÑOS en sus cargos y podrán

8 ser reelegidos indefinidamente. Para desempeñar el cargo de Director

9 no se requiere ser accionista de la Sociedad.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

10 **TERCERO: PRESIDENTE, SECRETARIO Y ACTAS DEL DIRECTORIO:**

11 Presidirá el Directorio el Presidente de la Compañía y actuará de Secretario

12 el Gerente General. En ausencia del Presidente corresponderá al Primero o

13 Segundo Vicepresidentes reemplazarlo en tal función, y si éstos también

14 faltaren, el Directorio será presidido por la persona que sus miembros elijan.

15 De igual manera, si faltare el Gerente General corresponderá al Primero o

16 Segundo Vicepresidentes reemplazarlo, y si ambos faltaren, el Directorio

17 designará su reemplazo. Las actas de las sesiones y resoluciones del Directorio

18 se asentarán, luego de aprobadas, en el libro destinado para el efecto o en hojas

19 móviles escritas a máquina, debiendo ser legalizadas con las firmas del

20 Presidente y del Gerente General-Secretario o de quienes hicieren sus veces.-

21 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: CONVOCATORIA A SESIÓN DE**

22 **DIRECTORIO:** Las convocatorias a sesiones de Directorio se efectuarán ya sea

23 mediante carta dirigida a sus miembros, u otra comunicación del mismo tipo,

24 individual o conjuntamente, y suscritas por el Presidente o por el Gerente

25 General o por quienes hicieren sus veces o por tres de sus miembros cuando

26 menos. Sin embargo, el Directorio podrá sesionar, sin convocatoria previa, en

27 cualquier tiempo y lugar del país, si todos sus Miembros Principales o Suplentes

28 reemplazantes se hallaren presentes y estén de acuerdo en la reunión y en la



*A. Nelson Gustavo Carrillo A.*  
Notario XIII del Cantón Guarano

1 lista de asuntos que habrá de tratarse en la misma. En este caso, todos los  
2 concurrentes deberán firmar el acta correspondiente bajo sanción de nulidad.-

3 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: QUÓRUM Y RESOLUCIONES:** El Directorio  
4 puede sesionar válidamente con tres o más de sus miembros, pero en  
5 todos los casos sus resoluciones se tomarán con el voto conforme  
6 de por lo menos la mitad más uno del quórum legal del  
7 Directorio.-----



8 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**  
9 **DIRECTORIO:** Son atribuciones y deberes del Directorio las siguientes: a)  
10 Establecer la política de la empresa en todos sus órdenes y aprobar u objetar los  
11 planes de acción, operaciones o negocios, reglamentos y presupuestos que  
12 presente el Gerente General; b) Decidir o autorizar la adquisición, transferencia,  
13 inscripción, uso y disfrute de patentes o marcas; c) Autorizar todo acto o  
14 contrato, cuya cuantía exceda de veinte mil dólares de los Estados Unidos de  
15 América; d) Fijar las remuneraciones de los funcionarios de la Compañía; e)  
16 Conocer el informe anual que el Gerente General debe presentar sobre los  
17 negocios y operaciones de la compañía; f) Conocer cualquier otro asunto que no  
18 esté reservado a la Junta General de Accionistas por la Ley o el estatuto.-----

19 **DEL PRESIDENTE , DEL PRIMER Y SEGUNDO VICEPRESIDENTES, DEL**  
20 **GERENTE GENERAL.**-----

21 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: ELECCIÓN Y DURACIÓN DE LOS**  
22 **CARGOS:** El Presidente, el Primero y Segundo Vicepresidentes y el Gerente  
23 General serán elegidos por la junta general de accionistas y durarán **DOS**  
24 **AÑOS** en sus cargos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para el  
25 desempeño de tales funciones no se requiere ser accionista de la Compañía.-

26 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: FUNCIONES PRORROGADAS:** Aunque  
27 fenezca el período para el cual fueron elegidos los funcionarios de  
28 Administración y Fiscalización de la Compañía, ellos continuarán en sus cargos



1 hasta ser legalmente reemplazados.- En caso de renuncia del cargo de  
 2 Administrador, se aplicará lo dispuesto en el Artículo trescientos once de la Ley  
 3 de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: DE LAS**  
 4 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** Corresponde  
 5 especialmente al Presidente: a) Presidir y dirigir las sesiones de Junta General  
 6 y de Directorio y suscribir conjuntamente con el Gerente General-Secretario las  
 7 Actas respectivas; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos  
 8 acciones; c) Cumplir y hacer cumplir con el Gerente General de la compañía  
 9 las decisiones acuerdos y resoluciones de la Junta General; d)  
 10 Supervigilar la buena marcha de los negocios de la empresa para  
 11 dar cuenta a la Junta General; e) Representar legal, judicial o  
 12 extrajudicialmente a la Compañía, en la forma prevista en el  
 13 artículo trigésimo cuarto de este Estatuto.- **ARTÍCULO**  
 14 **TRIGÉSIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRIMERO Y SEGUNDO**  
 15 **VICEPRESIDENTES:** EL Primero y/o Segundo Vicepresidentes reemplazarán  
 16 al Presidente y/o al Gerente General, en caso de ausencia temporal de  
 17 éstos, pero si las faltas son definitivas la Junta General de Accionistas  
 18 designará a sus reemplazos. Mientras esto último se haga el Primero y  
 19 Segundo Vicepresidentes subrogarán a los faltantes.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**  
 20 **PRIMERO: DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General será elegido  
 21 por la Junta General de Accionistas y durará **DOS AÑOS** en  
 22 su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para el  
 23 desempeño de tal función no se requiere ser accionista de la  
 24 Compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-**  
 25 **DE LAS ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- AI**  
 26 **Gerente General** le corresponde las atribuciones y deberes  
 27 establecidos en la Ley y este Estatuto así: a) Dirigir y  
 28 ejecutar las operaciones que deberá realizar la sociedad para



*Nelson Gustavo Cañarte A.*  
 Notario XVII del Estado Libre Asociado de P.R. Guayaguá

1 el cumplimiento de sus fines; b) Administrar con poder amplio  
2 general y suficiente los establecimientos, empresas y  
3 negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella toda  
4 clase de actos y contratos sin más limitaciones que las  
5 señaladas en los estatutos. c) Representar legal, judicial y  
6 extrajudicialmente a la Compañía en la forma prevista en el  
7 artículo trigésimo cuarto de este estatuto; d) Nombrar y  
8 remover a los trabajadores de la Compañía, aceptar las  
9 renuncias y fijar sus remuneraciones; e) Manejar los fondos  
10 de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar  
11 cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con  
12 bancos, civiles o mercantiles, relacionados con el objeto  
13 social; f) Presentar un informe anual a la Junta General  
14 Ordinaria conjuntamente con los estados financieros y el  
15 proyecto del reparto de utilidades, y las demás atribuciones que  
16 le confieren estos estatutos; g) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la  
17 Ley, de este Estatuto y las resoluciones de la Junta General de  
18 accionistas.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO:** En caso de ausencia,  
19 falta temporal, enfermedad ocasional del Gerente General, este será  
20 reemplazado por el Primero o Segundo Vicepresidentes, quien deberá actuar  
21 con las mismas atribuciones del subrogado, para la representación legal de  
22 la Compañía en caso de falta definitiva del Gerente General, la Junta  
23 General de Accionistas procederá a llenar dicha vacante inmediatamente.-  
24 **DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO:**  
25 **REPRESENTACIÓN LEGAL:** El Presidente y el Gerente General, ejercerán  
26 individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad.  
27 Actuarán en forma individual y sin necesidad de autorización del Directorio o  
28 Junta General en cualquier caso que no exceda de ocho mil dólares de los

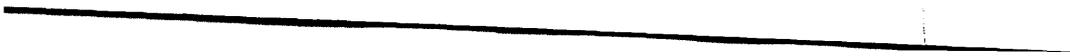


1 Estados Unidos de América. Sin embargo intervendrán necesariamente en  
 2 forma conjunta en todo acto o contrato cuya cuantía exceda de ocho mil  
 3 dólares de los Estados Unidos de América hasta un monto máximo de  
 4 veinte mil dólares de los Estados Unidos de América. Necesitarán  
 5 ambos autorización del Directorio para los actos y contratos que excedan de  
 6 veinte mil dólares, y en forma general, para la adquisición, transferencia,  
 7 inscripción, uso disfrute o explotación de patentes y marcas  
 8 sin precisar su cuantía. Asimismo necesitarán autorización de la  
 9 junta general de accionistas de la Compañía para la enajenación o hipoteca de  
 10 bienes inmuebles, el otorgamiento de prendas y fianzas en general sin precisar  
 11 su cuantía. La Junta General Ordinaria o Extraordinaria anualmente, y conforme  
 12 al desarrollo financiero de la empresa y teniendo en consideración el proceso  
 13 inflacionario que se viva en el país, fijará el monto por el que los administradores  
 14 pueden comprometer los bienes o intereses de la compañía por obligaciones  
 15 que se pacten o contraten ya sea en moneda nacional o extranjera.- DE LA  
 16 FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: DEL COMISARIO: La  
 17 Junta General de accionistas nombrará un Comisario principal y otro  
 18 suplente, quien deberá ser un Contador Federado, un Economista titulado una  
 19 persona jurídica competente para prestar servicios de auditoría Externa,  
 20 durarán DOS AÑOS en el ejercicio de sus cargos, pudiendo ser reelegido  
 21 indefinidamente. Corresponde al Comisario de la Compañía examinar la  
 22 contabilidad de la misma y sus comprobantes, e informar a la Junta General de  
 23 Accionistas anualmente, acerca de la situación económica sobre el informe  
 24 anual del Gerente General al igual que sobre los balances, inventarios,  
 25 cuentas de pérdidas y ganancias y más cuentas que el Gerente General  
 26 deberá presentar a la Junta General de conformidad con el literal d) del  
 27 Artículo vigésimo primero del presente estatuto.- El suplente actuará sólo a  
 28 falta y en subrogación del principal.



*Av. Nelson Osorio Casarte A.*  
 Secretario XI

1 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: CONVOCATORIA DE PARTE DEL**  
2 **COMISARIO:** Siempre que lo crea conveniente para los intereses de la  
3 compañía, el Comisario podrá solicitar al Presidente Ejecutivo  
4 que convoque a Junta General de Accionistas, para conocer y  
5 resolver acerca del punto o puntos que determine.- **ARTÍCULO**  
6 **TRIGÉSIMO SÉPTIMO: DE LA LIQUIDACIÓN DE UTILIDADES.-**  
7 Las utilidades realizadas por la compañía se liquidarán al  
8 treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTÍCULO**  
9 **TRIGÉSIMO OCTAVO: DEL REPARTO DE UTILIDADES Y**  
10 **FORMACIÓN DE RESERVAS ESPECIALES.-** Al hacer el reparto  
11 de utilidades, la Junta General de Accionistas deberá separar  
12 anualmente, por lo menos un diez por ciento de las mismas,  
13 para formar el Fondo de Reserva Legal de la compañía, hasta  
14 que éste haya alcanzado por lo menos un valor igual al  
15 cincuenta por ciento del capital social. Cuando el Fondo de  
16 Reserva Legal haya disminuido por cualquier motivo, deberá  
17 ser reconstituido de la misma manera. Además de la  
18 constitución del mencionado fondo de reserva legal, la Junta  
19 General de Accionistas podrá acordar y disponer la formación  
20 de Reservas Especiales de libre disposición ya sea para prever  
21 situaciones indecisas o pendientes que pasen de un ejercicio a  
22 otro, para capitalizarlas luego total o parcialmente, o, ya sea  
23 para reinvertirlas en activos de su propia empresa o en  
24 acciones de otras compañías. Para la formación de las  
25 mencionadas reservas voluntarias de libre disposición, la Junta  
26 General de Accionistas fijará los porcentajes respectivos, los  
27 mismos que se deducirán de las utilidades de la Compañía una  
28 vez que de ella se haya extraído el correspondiente porcentaje para la



1 formación del Fondo de Reserva legal.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO:**  
 2 **DEL REPARTO DE UTILIDADES:** No se repartirán dividendos sino  
 3 por Utilidades Liquidadas o por Reservas de Libre disposición, ni  
 4 devengarán intereses los dividendos que no se reclamen a su  
 5 debido tiempo. La compañía no puede contraer obligaciones  
 6 ni distraer fondos de reserva legal con el objeto de repartir utilidades.-----



7 **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO.-** En caso de que la Compañía termine por  
 8 expiración del plazo fijado para su duración o por cualquier otro motivo, las  
 9 utilidades, las pérdidas, el fondo de Reserva Legal y las Reservas de libre  
 10 disposición, se distribuirán a prorrata de cada acción en función de su valor  
 11 pagado.-----

12 **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO: DE LA DISOLUCIÓN DE LA**  
 13 **COMPAÑÍA Y LIQUIDACIÓN:** La Compañía se disolverá en los casos previstos  
 14 en la Ley de Compañías y el presente Estatuto. Para efectos  
 15 de la liquidación, la Junta General nombrará un Liquidador, en  
 16 caso de que ésta no lo hiciere, actuará como tal el Gerente  
 17 General de la Compañía o quien haga sus veces.-----

18 **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO: DE LA REFORMA**  
 19 **DEL ESTATUTO.-** Para proceder a la reforma del presente estatuto, se  
 20 requiere la petición escrita de por lo menos el veinticinco por ciento del total del  
 21 paquete accionario, con indicación de las reformas que se desean introducir, la  
 22 misma que, en su caso, deberán ser aprobadas por la Junta General en una  
 23 sola sesión con la respectiva mayoría prescrita por la Ley.- **CLÁUSULA**

24 **TERCERA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.-** El capital  
 25 de la compañía ha sido suscrito y pagado íntegramente por los  
 26 accionistas fundadores de la siguiente manera: UNO) Internacional  
 27 de Negocios (INTERNECA) C.A., legalmente representada por su  
 28 Gerente General señor Juan Gabriel Vilaseca De Prati, ha suscrito

*G. Canarte A.*  
 Ab. Néstor Guillermo Canarte A.  
 Notario XVII del Cantón Guayaquil

1 seiscientas cuarenta acciones, ordinarias y nominativas y de un valor  
2 nominal de un dólar cada una; y, DOS) Inmobiliaria Jutecero S.A., legalmente  
3 representada por su Gerente General señor Juan Gabriel Vilaseca De Prati, ha  
4 suscrito ciento sesenta acciones, ordinarias y nominativas y de un valor  
5 nominal de un dólar cada una. El capital social de la Compañía ha  
6 sido pagado por los accionistas fundadores en un ciento por ciento  
7 de cada una de las acciones que han suscrito en dinero en efectivo  
8 tal como consta en el certificado de cuenta de integración de  
9 capital que se acompaña para que forme parte integrante de esta  
10 escritura.....

11 **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.**- Mientras la Junta General no  
12 resuelva la conformación del Directorio, este organismo ejercerá  
13 todas sus funciones.....

14 Anteponga, inserte y agregue usted, señor Notario, las demás  
15 formalidades de estilo para el perfeccionamiento y completa validez  
16 de esta escritura pública, dejando constancia que los fundadores  
17 quedan autorizados a solicitar y obtener la aprobación y el registro  
18 de este contrato.- Esta minuta está firmada por la Abogada LUPE  
19 ORTIZ MOLINEROS, con matrícula profesional del Colegio de  
20 Abogados del Guayas, número ocho mil cuatrocientos setenta y  
21 seis.--HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DEMÁS  
22 DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA  
23 PÚBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.- Queda agregado a  
24 mi registro formando parte integrante de la presente  
25 escritura el Certificado de Integración de Capital y los  
26 nombramientos de cada uno de los intervinientes.....

27 Leída que fue esta escritura de principio a fin, por mí, el  
28 Notario, en alta voz. a los comparecientes, éstos la

Guayaquil, junio 21 de 1999

0000013

Señor  
JUAN GABRIEL VILASECA DE PRATI  
Ciudad.

De mis consideraciones:

Me es grato comunicarle que la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía INTERNACIONAL DE NEGOCIOS (INTERNECA) C.A., en sesión celebrada el día de hoy, resolvió reelegir a usted para el cargo de GERENTE GENERAL de la Compañía, por el lapso de DOS AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil.

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Social de la Compañía, a usted le corresponde **representar legal, judicial y extrajudicialmente a la sociedad**, en forma individual o conjunta con el Presidente, en todo acto o contrato cuya cuantía sea mayor de Veinte Millones de Suces. Necesitará autorización de la Junta General de Accionistas para adquirir o enajenar bienes raíces de cualquier valor o para intervenir en actos o contratos cuya cuantía sea mayor de Cuarenta Millones de Suces.

Sus demás atribuciones y deberes están consignados en el Estatuto Social el mismo que forma parte de la escritura pública de Transformación, Reforma y Codificación Estatutaria otorgada ante el Notario de Guayaquil, Dr. Thelmo Torres Crespo, el 30 de julio de 1976 inscrita en el Registro Mercantil el 8 de diciembre del mismo año, así como en la escritura pública contentiva del aumento de capital y reforma estatutaria otorgada ante el Notario Ab. Nelson Cañarte Arboleda, el 23 de noviembre de 1989, inscrita en el Registro Mercantil el 5 de abril de 1990.

Atentamente,

p. INTERNACIONAL DE NEGOCIOS (INTERNECA) C.A.

JUAN JOSE VILASECA VALLS  
PRESIDENTE

Acepto el nombramiento que antecede.-  
Guayaquil, junio 21 de 1999

JUAN GABRIEL VILASECA DE PRATI  
C.C.: 0900721127  
Nacionalidad: Ecuatoriana



En la presente fecha queda inscrito este  
Nombramiento de Gerente General  
Folio(s) 36.343 Registro Mercantil No.  
10.446 Repertorio No 14.964  
Se archivan los Comprobantes de pago por los  
impuestos respectivos.  
Guayaquil, 05 de Julio de 1999

LEON CARLOS PONCE ALVARADO  
Registrador del Cantón Guayaquil

Ab. Nelson Cañarte Arboleda  
Notario XVII del Cantón Guayaquil

Guayaquil, septiembre 14 de 1999

Señor  
JUAN GABRIEL VILASECA DE PRATI  
Ciudad.

De mis consideraciones:

Me es grato comunicarle que la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía INMOBILIARIA JUTECERO S.A., en sesión celebrada el día de hoy, resolvió reelejir a usted para el cargo de GERENTE GENERAL de la Compañía, por el lapso de DOS AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil.

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Social de la compañía, a usted le corresponde representar legal, judicial y extrajudicialmente a la sociedad, en forma individual y sin necesidad de autorización del Directorio o Junta General, en cualquier caso que no exceda de dos mil salarios mínimos vitales (2.000 SMV). Sin embargo intervendrá necesariamente en forma conjunta con el Presidente, en todo acto o contrato cuya cuantía sea de dos mil uno (2.001 SMV) y cinco mil salarios mínimos vitales (5.000 SMV). Intervendrán en forma conjunta y necesitarán autorización del Directorio para los actos y contratos cuya cuantía sea entre cinco mil uno (5.001 SMV) hasta diez mil salarios mínimos vitales (10.000 SMV), y en forma general, para la adquisición, transferencia, inscripción, uso, disfrute o explotación de patentes y marcas sin precisar su cuantía. Actuarán en forma conjunta previa autorización de la Junta General de Accionistas de la compañía, para la enajenación, adquisición e hipoteca de bienes inmuebles, el otorgamiento de prendas y cauciones en general, sin precisar su cuantía, necesitando autorización de la Junta General para todo acto o contrato que en cada caso excediere de diez mil uno salarios mínimos vitales (10.001 SMV).

Las demás atribuciones están consignados en el Estatuto Social que forma parte de la escritura pública de Aumento de Capital, Reforma y modificación integral al estatuto Social de la Compañía, otorgada ante el Sr. Jefe Notario Séptimo de Guayaquil, Ab. Nelson Cañarte Arboleda, el 14 de agosto de 1995, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 13 de noviembre de 1995.

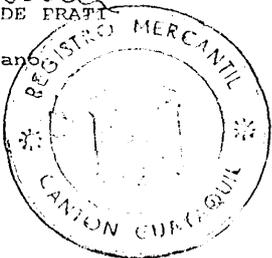
Atentamente,

INMOBILIARIA JUTECERO S.A.

*Maria Cecilia Florido*  
MARÍA CECILIA VILASECA DE FLORIDO  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Acepto el nombramiento que antecede.-  
Guayaquil, septiembre 14 de 1999

*Juan Gabriel Vilaseca de Prati*  
JUAN GABRIEL VILASECA DE PRATI  
O.C.: 0900721177  
Nacionalidad: Ecuatoriano



En la presente fecha queda inscrito este  
Nombramiento de Gerente General  
Folios 53.952 Registro Mercantil No.  
16.301 Repertorio No. 22.351  
Se archivan los Comprobantes de pago por los  
impuestos respectivos.  
Guayaquil, 27 de Septiembre de 1999

*Logo. Carlos Pedro Alvarado*  
LOGO. CARLOS PEDRO ALVARADO  
Registrado en el Registro Mercantil  
del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

00000112

No.00000IKC000177-9

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la Compañía en formación GANDULCORP S.A.XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

La cantidad de **OCHOCIENTOS CON 00/100 DOLARES**, correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
INTERNACIONAL DE NEGOCIOS (INTERNECA) C.A.	640.00
INMOBILIARIA JUTECERO S.A.	160.00
	<b>US\$800.00</b>

8000008511

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del 6.00 %, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la Compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramientos de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del Superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

Guayaquil, 07 de Septiembre del 2000.

FIRMA AUTORIZADA

A. Nelson Gustavo Caballero A.  
Notario XVII del Cantón Guayaquil

F.N. 009

1 aprueban en todas sus partes, se afirma, ratifica y firman en  
2 unidad de acto conmigo.- DOY FE -----

3 p.INTERNACIONAL DE NEGOCIOS(INTERNECA)C.A.-

4 RUC 0990350914001



5  
6 *Juan Vilaseca*  
7 JUAN GABRIEL VILASECA DE PRATI  
8 C.C.: 0900721127  
9 C.V.: 0827-033

0900715

10  
11 p.INMOBILIARIA JUTECERO S.A.

12 RUC 0990183945001

13  
14 *Juan Vilaseca*  
15 JUAN GABRIEL VILASECA DE PRATI  
16 C.C.: 0900721127  
17 C.V.: 0827-033

18  
19  
20 *[Signature]*  
21 EL NOTARIO

22 AB. NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA

23  
24 SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO COMPIERO ESTE QUINTO TES  
25 TIMONIO, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EN LA MIS  
26 MA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO.

27  
28 *[Signature]*



Ab. Nelson Gustavo Cañarte Arboleda  
Notario XVII del Cantón Guayaquil

## REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 00-G-IJ-0005903, dictada por el INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA de Guayaquil, el diez y nueve de Octubre del dos mil, queda inscrita la escritura que contiene la CONSTITUCION de la compañía GANDULCORP S.A., de fojas 77.381 a 77.403, Número 21.480, del Registro Mercantil y anotada bajo el número 27.200, del Repertorio.- 2.- Certifico: Que en esta fecha, he archivado una copia auténtica de esta escritura, 3.- Certifico: Que en esta fecha, queda archivado el CERTIFICADO DE AFILIACION a la CAMARA DE COMERCIO DE GUAYAQUIL de la compañía denominada GANDULCORP S.A.- Guayaquil, ocho de Noviembre del dos mil.-

*Katia Murrieta Wong*

**DRA. KATIA MURRIETA WONG  
REGISTRADURA MERCANTIL INTERINA  
DEL CANTON GUAYAQUIL**

1. BRP  
Trámite N°52634

NOTA.- Este Registro solamente da fe de la veracidad de los datos relativos a la inscripción y/o anotación de este documento.

